

SUSCRIPCION DE ACUERDO COLECTIVO CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA. CONDICIONES NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. SOLICITAN MEDIDAS

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

SR MINISTRO

DR CLAUDIO MORONI

S_____ / _____ D

De nuestra consideración

Jorge Pedro Cherro, presidente con facultades suficientes y en representación de **ADECRA (Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina)**; Marcelo Kaufman, presidente con facultades suficientes y en representación de **CEDIM; (Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio)**; Mario Lugones presidente con facultades suficientes y en representación de **CEPSAL(Cámara de Entidades Prestadoras de Salud)**; José Luis Sánchez Rivas, presidente con facultades suficientes y en representación de **CONFELISA (Confederación Argentina de clínicas Sanatorios y Hospitales Privados)**, Guillermo Eduardo Gómez Galizia, presidente con facultades suficientes y en representación de **CADIME (Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico)** , Juan Andrés Mínguez, presidente con facultades suficientes y en representación de **AAEG (Asociación Argentina de Establecimientos Geriátricos)**. Emilio A. De Fazio, presidente con facultades suficientes y en representación de **CACEP (Cámara Argentina de Clínicas y Establecimientos Psiquiátricos)** y José Sánchez, presidente con facultades suficientes y en representación de **FEM (Federación de Cámaras de Emergencias Médicas y Medicina Domiciliaria)**: todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. José Antonio Zabala Tº 37 Fº 679,C.P.A.C.F. (celular 1558961682- correo zabala@amzabogados.com.ar) constituyendo todos domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163 5 Piso , al Sr Ministro respetuosamente nos presentamos y decimos

PERSONERIA

Que conforme se acredita con los documentos adjuntos al presente, somos representantes de las entidades individualizadas en el párrafo precedente, signatarias de los CCT 122/75, 108/75 y 459/2006

OBJETO:

En el carácter antes indicado y siguiendo expresas instrucciones de nuestros respectivos mandantes venimos a manifestar

1. Que con fecha 20 de agosto de 2020 nos presentamos en el EX-2020-47014985- -APN-DGDMT#MPYT mediante presentación que como IF IF-2020-54715074-APN-DTD#JGM se encuentra agregada al mismo manifestando que encontrándose vencidos los plazos de vigencia de los acuerdos salariales suscriptos oportunamente con la entidad sindical FATSA, habíamos celebrado sendos acuerdos destinados a renovar los mismos
2. Por intermedio del presente venimos a poner en conocimiento del Sr Ministro que la firma de dichos acuerdos correspondientes a los CCT 122/75, 108/75 y 459/2006 se suspendió hasta el día de la fecha, ya que hasta hoy no se hallaba confirmada la suscripción de la prórroga del Decreto 300/2020, finalmente concretada por el Decreto 695/2020 y la incertidumbre de nuestra parte al respecto impidió poder concretar la firma que finalmente hoy se alcanzó
3. Sin perjuicio de lo señalado creemos oportuno y necesario reiterar al Sr Ministro, tal como se pusiera de manifiesto en el EX-2020-47014985- -APN-DGDMT#MPYT la gravísima situación por la que atraviesa el sistema de salud en la República Argentina lo cual torna urgente e imprescindible que se adopten las medidas comprometidas verbalmente en las reuniones mantenidas con el Gobierno Nacional que permitan a nuestros afiliados el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el marco de los CCT 122/75, 108/75 y 459/2006

Estas medidas son:

- Homologación de la prórroga de la no remuneratividad de los aumentos otorgados en julio de 2019 y marzo de 2020 al menos hasta el mes de diciembre de 2020 implementándose un mecanismo de rectificación de las cargas

sociales del mes de julio-20, a fin de que no resulten de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 y su modificatoria.

- Dictado de una norma que prorrogue los alcances del Decreto 695/2020 a su vencimiento en forma definitiva, o al menos hasta el 30/6/2021 oportunidad de vencimiento de los acuerdos celebrados de los que damos cuenta precedentemente

- Extensión del beneficio del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), regulado por el Decreto 332/2020, hasta el mes de Diciembre 2020, a través del otorgamiento del salario complementario entre otras medidas, tomando un factor de corrección en la facturación de un 1.40 - es decir, si en un mes de 2020, la entidad ha facturado con un incremento inferior al 40% que el mismo mes del año anterior, accede al Programa. El Programa se debe otorgar a las entidades del sector salud sin limitaciones.

- Incorporación de las entidades geriátricas a los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), en idénticas condiciones mencionadas en el punto anterior.

En tanto estas medidas no se adopten por la Autoridad Pública, los afiliados a las entidades que representamos se encontrarán en gravísimas dificultades para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados, con la evidente conmoción para la paz social y las relaciones laborales que ello podría suponer

Por lo expuesto, solicitamos al Sr Ministro, y por su intermedio a quien corresponda, que se dicten las medidas solicitadas a fin de permitir dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en los CCT 122/75, 108/75 y 459/2006

PETITORIO

- a) Se tenga presente lo manifestado

- b) Oportunamente se haga lugar a la adopción de las medidas solicitadas a través del dictado de las normas necesarias para su implementación

- c) Las partes signatarias declaran bajo juramento que las firmas insertas al pie son auténticas (art 4 Resolución 397/2020)

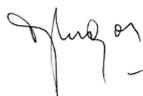
Sin más por agregar, saludamos al Sr Ministro, con nuestra mayor consideración.



Jorge Cherro



Marcelo Kaufman



Mario Lugones



Dr Jose Sanchez Rivas



Guillermo Gómez Galizia
CA.DI.ME

Guillermo Gómez Galizia



Andrés Minguet



Emilio De Feo



José Sánchez



Jose Antonio Zabala
T 37 F 679